

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 30 Alcance I, el Viernes 14 de Abril de 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 23 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 31, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47, ANEXOS 23 (E10) Y 23 A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país, constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

Que la política estatal con el lema “**Transformando Guerrero**”, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que, en este sentido, resulta de particular importancia atender sectores estratégicos como el comercio, la industria, artesanía y los servicios que operan en nuestra entidad, y es menester hacerlo de manera transparente y ordenada, con estricto apego a la normatividad en materia de ejercicio de gasto público.

Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, establece que el gobierno del estado propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Que derivado del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén las dimensiones, ejes temáticos, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 424 en su artículo 47, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión que aplican, en que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial en el estado.

Que el Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, a cargo de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tiene por objeto contribuir a mejorar la productividad de las artesanas y los artesanos del estado, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; proporcionando a los mismos, asistencia técnica, administrativa y apoyo económico, así como la promoción y comercialización de sus productos artesanales.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, el cual tiene por objeto fomentar y aplicar políticas de apoyo al sector artesanal, orientando y organizando a los artesanos y artesanas, implementando nuevas formas de producir y de comercializar sus productos en el mercado nacional e internacional.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tendrá a su cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, sujetándose plenamente a las reglas de operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa; en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

El Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de Artesanías, se crea con el propósito de dar cumplimiento al compromiso que asumió la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, relativo a impulsar el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías mediante la creación de obras de orfebrería, lacas, palma, textiles, pirograbados, pintura en papel amate y barro, máscaras de madera, talabartería, muebles esculturales, utensilios de madera y alfarería, hamacas, productos elaborados a base de hoja de maíz, bisutería y mármol etc., que contribuyan a mejorar el bienestar de estos segmentos de población.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa, está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027. En el eje temático: 2. Desarrollo económico sostenible, objetivo: 2.26 promover el apoyo de las unidades de producción artesanal para que realicen sus actividades de producción y comercialización en condiciones competitivas, estrategia: 2.26.1 implementar programas de apoyo al sector artesanal orientados a la organización, la producción y

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

la comercialización de sus productos en los mercados nacionales e internacionales y línea de acción: 2.26.1.1 Desarrollar programas para apoyar el fortalecimiento de la producción de artesanías.

El Programa, se encuentra establecido en el Eje III. “Detonar el crecimiento” e “Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo” y Eje II. “Construir un país con bienestar” y “Cultura para la paz, para el bienestar para todos” responde al principio rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, a través de acciones para que la artesanía sea una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad, ya que en ella se reflejan tradición, identidad, creatividad y cultura. Por todo esto, es urgente contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro.

2.1. Diagnóstico.

Guerrero es un estado rico y con una gran variedad de artesanías, que, en la mayoría de sus participaciones en concursos a nivel nacional es incluso premiado, sin embargo, por la falta de promoción de sus productos se restringe la comercialización, debido a la informalidad en que se maneja el sector y no se le da el reconocimiento y valor que debiera, además que, por falta de registro de marcas, es muy fácil ser replicado en otras partes del mundo.

La artesanía es una actividad local que desempeña un papel determinante en el desarrollo económico de muchas comunidades y en la lucha contra la pobreza; sin embargo, cada día se conecta más con el mundo y se articula en redes, lo que le facilita consolidar procesos, que les están permitiendo participar en los mercados globales en mejores condiciones y con un volumen importante.

Las artesanías representan una fuente importante de ingresos para quienes con su creatividad generan sus propias oportunidades de trabajo. Por eso este Gobierno ha manifestado la necesidad de implementar acciones que permitan elevar el nivel competitivo de nuestras artesanas y artesanos, mediante la diversificación de diseños, el mejoramiento de sus procesos de producción y comercialización y la promoción de sus productos.

La problemática del sector artesanal se concentra en falta de conocimiento del mercado, escasez de nuevos diseños, falta de recursos para refaccionarse de materias primas, organización y capacitación que les otorgue la posibilidad de comercializar mejor sus artesanías, entre otros.

Datos aproximados del Censo Económico 2019 de INEGI, refieren que en Guerrero se contaba con más de 32 mil artesanas y artesanos que, producen obras de orfebrería, lacas, palma, textiles, pirograbados, pintura en papel amate y barro, máscaras de madera, talabartería, muebles esculturales, utensilios de madera y alfarería, hamacas, productos elaborados a base de hoja de maíz, bisutería, mármol etc.

Por otra parte, es necesario implementar acciones gubernamentales que contribuyan a mejorar la productividad de las artesanas y de los artesanos del país, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; así como la comercialización de los productos artesanales.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

2.1.1. Población Potencial.

La población potencial del Programa, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, la población potencial se estima en más de 32 mil artesanas y artesanos guerrerenses.

2.1.2. Población Objetivo.

Mujeres y hombres mayores de edad que forman parte de la población potencial que realiza una actividad artesanal, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Mujeres y hombres que sean mayores de dieciocho años, que se dedican a la elaboración y/o producción de artesanías, personas consideradas en la población objetivo, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa, tiene una cobertura estatal, en consecuencia, podrán participar todas las personas con domicilio en el estado de Guerrero que forman parte de la población objetivo que habiten en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas o municipios con muy alta marginación o municipios indígenas.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- e) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
- f) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- g) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- h) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- i) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

j) Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

k) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.

l) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

m) Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

2.3. Definiciones y Siglas.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Definiciones:

Apoyos: Asignación de recursos económicos que, bajo la figura de subsidio o en especie, otorga el gobierno del estado de Guerrero a través de la SEFODECO, a las y los beneficiarios del Programa.

Artesana (o): Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos de artesanía, se entenderá que son las artesanas y los artesanos guerrerenses.

Artesanía: Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos mecánicos y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la artesana o artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

Beneficiarias y Beneficiarios: Personas que cumpliendo con los requisitos que contemplan las Reglas de Operación y reciben el apoyo requerido.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa.

Dirección General: Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías.

Población Beneficiaria: Personas de la Población Objetivo, atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

Población Objetivo: La Población Potencial interesada en participar en el Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Presupuesto de Egresos 2023: Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

Programa: Programa de Impulso a la Producción y Comercialización de las Artesanías.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías para el Ejercicio Fiscal 2023.

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Solicitud de Apoyo: Formato de Solicitud de Apoyo del Programa, Anexo 2, de las presentes Reglas de Operación

Siglas:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la productividad de las artesanas y los artesanos del estado, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; proporcionando a los mismos, asistencia técnica, administrativa y apoyo económico, así como la promoción y comercialización de sus productos artesanales.

3.2. Objetivo Específico.

Otorgar apoyos económicos o en especie a las beneficiarias y beneficiarios del Programa, que sean utilizados para la creación formal o formalización de una microempresa artesanal, capacitación, equipamiento o infraestructura, participación en concursos y ferias locales, nacionales e internacionales para propiciar su comercialización.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

3.3. Cobertura.

El Programa, tendrá una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar las personas contempladas en la Población Objetivo, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

3.4. Alcances.

El Programa, contempla el otorgamiento de apoyos a las personas que forman parte de la población objetivo.

4. Metas Físicas.

El Programa, pretende beneficiar a 750 personas artesanas de la entidad, que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

5. Programación Presupuestal.

El monto aprobado para la implementación del Programa, asciende a \$3,316,000.00 (Tres millones trescientos dieciséis mil pesos 00/100 m.n.), de conformidad con lo dispuesto en el presupuesto de egresos 2023; los recursos provienen del Fondo de Financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

Calendario para la ejecución del Programa.

Mes	Monto Programado
Marzo	\$3,316,000.00
Abril	-
Mayo	-
Junio	-
Julio	-
Agosto	-
Septiembre	-
Octubre	-
Noviembre	-
Diciembre	-

5.1. Gastos de Operación.

El presupuesto asignado al Programa contempla gastos de operación y podrá aplicarse hasta un 3% de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos 2023, y se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, contraloría social, evaluación y la publicación de las convocatorias del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyos del Programa, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

a) Criterios de elegibilidad:

Las personas interesadas en la obtención de apoyos del Programa, deberán cumplir los criterios siguientes:

- Cumplir con los requisitos del Programa.
- Cumplir con lo establecido en la convocatoria correspondiente del Programa.

b) Requisitos:

Las personas pertenecientes a la población objetivo, podrán solicitar apoyos del Programa, cumpliendo los requisitos siguientes:

Requisito	Documento
a). - Presentar Solicitud de Apoyo de acuerdo a la convocatoria correspondiente	Formato de solicitud de apoyo del Programa, Anexo 2 de las Reglas de Operación.
b). - Identificación del solicitante	Copia de la identificación oficial con fotografía legible (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte)
c). - Comprobante de Domicilio del solicitante.	Copia de recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, y/o constancia de radicación expedida por la autoridad correspondiente, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición, del domicilio fiscal del solicitante, para oír y recibir notificaciones.
d). - No duplicar apoyos del Gobierno del Estado	Escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del gobierno del estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.
e). - Caratula de la cuenta bancaria.	Estado de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante, con CLABE interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
f). - Padrón de Artesanos	Haber sido registrado en el padrón de artesanos que regula la SEFODECO y contar con Credencial correspondiente.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La solicitud de apoyo y los documentos señalados, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

El procedimiento de acceso de las personas solicitantes al Programa, será el siguiente:

Publicadas las Reglas de Operación del Programa, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la SEFODECO publicará la convocatoria correspondiente, con la cual se abrirá el periodo de recepción de solicitudes de apoyo.

La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, serán presentadas, para su autorización correspondiente, al Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación, es un órgano colegiado que tendrá como objetivo conocer y resolver los asuntos del Programa, especialmente, la autorización de solicitudes de apoyo; estará integrado de la siguiente manera:

- La persona titular de la SEFODECO, que fungirá como presidenta o presidente;
- La persona titular de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, quien fungirá como secretario técnico;
- La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico;
- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; y
- La persona titular de la Delegación Administrativa.

La autorización de las solicitudes de apoyo se efectuará en sesión del Comité de Evaluación, con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, levantándose la minuta correspondiente, misma que deberá contener la relación de las solicitudes de apoyo autorizadas.

Los apoyos del Programa se autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación, por separado, de las solicitudes de apoyo presentadas por las y los artesanos que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, que se integren al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible; atendiendo la perspectiva de género, del total de apoyos que se otorgarán al Programa en el ejercicio fiscal 2023, cincuenta por ciento se autorizarán para artesanas mujeres y cincuenta por ciento para artesanos hombres.

La secretaria o secretario técnico del Comité de Evaluación, levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán, entre otros puntos, el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará la resolución de autorización de apoyo a las personas solicitantes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión del Comité de Evaluación.

Los oficios de requerimientos y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán al solicitante en el correo electrónico o llamada telefónica señalado en el formato de solicitud de apoyo.

En los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El apoyo se entregará de manera directa a la persona beneficiaria.

Concepto de apoyo	Monto	Periodicidad
1. Capacitación Integral: Se otorga capacitación integral o asistencia técnica derivado de un diagnóstico focalizado artesanal que permita el desarrollo de habilidades para el trabajo organizativo, materias primas, proceso productivo y comercialización, la capacitación es impartida por maestras o maestros artesanos, técnicos, profesionistas y especialistas, sabedoras del quehacer artesanal, que tengan las capacidades y dominio de las diferentes ramas artesanales. Hasta 3 cursos.	\$3,000.00 por beneficiario	Única
2. Apoyos a la Producción: Apoyo con recursos económicos y/o en especie para fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo destinados a la producción artesanal.	\$3,000.00	Única

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

<p>3. Apoyo a la Comercialización: Apoyo con recursos económicos para la renta, pago de la renta de transporte, hospedaje, alimentación, renta y montaje stand, para garantizar su participación en ferias, exposiciones y eventos artesanales estatales, nacionales e internacionales, que les permitan promover, exhibir y comercializar sus artesanías.</p>	<p>Evento estatal \$4,000.00 Evento nacional \$10,000.00 Evento internacional \$15,000.00</p>	<p>Única</p>
---	---	--------------

a) Organización de festivales artesanales: Con el objetivo de promover la diversidad del sector artesanal, se destinarán hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para la organización de ferias y exposiciones de diferentes eventos en la que podrán participar artesanos de los diferentes municipios para impulsar la comercialización de artesanías.

El recurso podrá ser destinado, de manera enunciativa, más no limitada para cubrir los conceptos de:

- Gastos Operativos: Materiales, útiles y equipos menores de oficina; material de limpieza, material de publicidad y difusión en medios impresos y digitales entre ellos viáticos.
- Servicios Generales: Renta de espacios y montaje de stands, renta de mobiliario, renta de baños, renta de equipo audiovisual.

Los recursos aprobados se otorgarán a terceros para cubrir gastos de la organización del festival para beneficiar a las y los artesanos guerrerenses.

b) Concursos artesanales: Es el reconocimiento para las artesanas y artesanos, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así como aquellos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y el aprovechamiento sostenible y sustentable de los materiales en su entorno natural, de las diferentes regiones, se destinará hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n) para la premiación en las diferentes ramas artesanales.

c) Parador turístico Xalitla: Apoyo para los locales y los espacios utilizados para la comercialización de las artesanías.

Parador turístico Xalitla: Con el objetivo de promover, exhibir y comercializar sus artesanías del Parador Xalitla ubicado en la carretera Federal Iguala- Chilpancingo, se destinará un monto de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), para realizar apoyos de remodelación del Parador turístico Xalitla.

El recurso de manera enunciativa, mas no limitada se podrá utilizar para cubrir los conceptos de:

- Gastos Operativos: Compra de pintura, compra de brochas, materiales de publicidad y difusión, compra de mobiliario, compra de material de electricidad, viáticos en el país.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Los recursos aprobados se otorgarán a terceros para cubrir los materiales de dicha actividad y demás requisitos establecidos por el comité de evaluación, con la finalidad de beneficiar a las y los artesanos en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, en la localidad de Xalitla.

7.1. Características de los Apoyos.

Los apoyos que se otorgarán al amparo del Programa son recursos económicos asignados a las personas solicitantes que forman parte de la población objetivo, bajo las modalidades descritas en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa, en el presupuesto de egresos 2023, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa, estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la Secretaría de Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

El Programa, tiene como objetivo contribuir a mejorar la productividad de las artesanas y los artesanos del estado, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; proporcionando a los mismos, asistencia técnica, administrativa y apoyo económico, así como la promoción y comercialización de sus productos artesanales.

Las personas que podrán participar en el Programa, son aquellas contempladas en la población objetivo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La selección de beneficiarias y beneficiarios del Programa, será conforme al siguiente procedimiento:

- a) Publicación de las Reglas de Operación del Programa.
- b) Publicación de la Convocatoria del Programa.
- c) Recepción de solicitudes de apoyo y los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, emitirá el dictamen correspondiente de las solicitudes de apoyo recibidas, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- e) En Comité de Evaluación del Programa, autorizará las solicitudes de apoyo, que cuenten con dictamen favorable emitido y criterios de selección, por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías conforme al orden de prelación de presentación de las solicitudes tanto de Mujeres como de Jóvenes, y de acuerdo al orden, de mayor a menor, de la calificación obtenida de la siguiente manera por parte del Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible.

Documento	Puntuación
Dictamen favorable de la solicitud (revisión documental)	30 puntos
Solicitudes presentadas por mujeres	25 puntos
Solicitudes presentadas por personas adultas mayores	10 puntos
Solicitudes presentadas hombres	25 puntos
Solicitudes Presentadas por personas con discapacidad	10 puntos
total	100puntos

f) La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, notificará a los solicitantes, mediante oficio o datos de contacto la resolución firmada por la persona titular de la Dirección, las solicitudes de apoyo autorizadas por el Comité de Evaluación, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la sesión en la cual fueron autorizadas las solicitudes de apoyo.

g) Una vez notificado el oficio de resolución de autorización de la solicitud de apoyo del Programa, el solicitante deberá entregar en un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución, el formato de recibo, a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

h) La Delegación Administrativa de la SEFODECO, procederá a emitir los cheques nominativos o transferencia electrónica, a favor de los solicitantes que cuenten con solicitud de apoyo autorizada por el Comité de Evaluación, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del oficio de notificación por parte de la persona titular de la SEFODECO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán atendidos por el Comité de Evaluación, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, el Comité de Evaluación, analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEFODECO podrá suspender o cancelar la operación del Programa, cuando las condiciones sociales y económicas, no sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa, serán incorporadas por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, al Padrón Único de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa, será la SEFODECO, a través de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo al marco normativo aplicable.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la SEFINA, y la SEPLADER, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

La SEPLADER, valida y aprueba las Reglas de Operación, mismas que, una vez validadas y aprobadas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO. La SEFINA, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el presupuesto de egresos 2023.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Las personas contempladas en la Población Objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, deberán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

La convocatoria que emita la SEFODECO del Programa, será autorizada por la persona titular de la SEFODECO y deberá contener, lo siguiente:

- a) Objeto;
- b) Vigencia de la Convocatoria;
- c) Monto presupuestal disponible;
- d) Montos de los Apoyos;
- e) Cobertura;
- f) Criterios de Elegibilidad;
- g) Requisitos;
- h) Criterios Técnicos de Evaluación, e
- i) Contacto de atención.

Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas para acceder a los apoyos del Programa, así como los criterios para la selección de las beneficiarias o beneficiarios, se señalan en el lineamiento del punto 6 de las presentes Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación, la convocatoria, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

10. Evaluación.

La evaluación del Programa, la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, conforme a los lineamientos que emita al respecto la SEPLADER, verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

El gobierno del estado ha implementado el presupuesto basado en resultados (PbR), metodología establecida por el gobierno federal, en este sentido, el indicador para el seguimiento y la evaluación del Programa se construyó de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico (MML); se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo 1, la Matriz de Indicadores para Resultados y anexo 1-A, Ficha Técnica de indicadores de desempeño.

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa, estará a cargo de la SEFODECO y, particularmente, por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. El seguimiento se llevará a cabo de manera permanente con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa y, en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos del Programa, se entregarán de manera directa, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a favor de las personas de la Población Objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la SEFODECO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las beneficiarias y beneficiarios del Programa, estarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa para ejercerlo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de los servidores públicos de la SEFODECO, y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Obligaciones:

- Aplicar el apoyo recibido del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- Comprobar el apoyo recibido del Programa, para lo cual deberá entregar en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución de autorización del apoyo, el recibo que como anexo 3 se establece en las presentes, a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.
- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

La suspensión o baja de un beneficiario del Programa, puesto que para acceder al Programa se debe cumplir con todos los requisitos, se hará una revisión exhaustiva de la documentación y estará determinada por las causas siguientes:

- Cuando de manera voluntaria la persona solicitante lo solicite mediante escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO;
- Cuando la persona solicitante no presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria del apoyo autorizado.
- Cuando la persona solicitante no haya realizado su comprobación ante la SEFODECO en año anterior del ejercicio fiscal.

12.2. Proceso de Baja.

El procedimiento de baja de la persona solicitante del Programa, es el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Cuando la baja del Programa, obedezca a una solicitud de la persona solicitante, la SEFODECO, mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, dará respuesta de aceptación de la baja, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, indicando los datos bancarios para el reintegro del apoyo correspondiente.

Cuando la baja del Programa, tenga como causa el incumplimiento, en tiempo y forma, de la comprobación del apoyo autorizado, la SEFODECO mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, notificará la cancelación del apoyo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la presentación de la documentación comprobatoria del apoyo.

En los casos de baja de las y los solicitantes del Programa, para cumplir con las metas y el ejercicio del recurso presupuestal asignado, el Comité de Evaluación autorizará el otorgamiento de apoyos de acuerdo al orden de prelación de las solicitudes de apoyo presentadas por artesanas y artesanos que forman parte de la población objetivo, y de acuerdo al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación.

El apoyo del Programa, será cancelado por la SEFODECO cuando lo solicite por escrito el solicitante o cuando se incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes en el Programa serán las siguientes:

- La SEPLADER, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación.
- La SEFINA, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa.
- La SEFODECO, es la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías.
- La Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde emitir las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y, en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las presentes Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, así como en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, formular y promover programas de fomento a la comercialización de la producción local en el mercado interno y externo en el estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión, mediante auditorías, de entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa, se encuentra disponible para la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa y la información de las solicitudes de apoyo, se regirán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

La persona solicitante del Programa, podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los medios de presentación de las quejas y denuncias, son los siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.
- Correo electrónico: artesanias.sefodeco@guerrero.gob.mx.
- Telefónica: en el número telefónico 7474719700, Extensión 9955.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

Las personas solicitantes del Programa, también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría, a través de los medios siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la Secretaría de Contraloría, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.
- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx
- Telefónico: en el número telefónico 747471974.

En la denuncia o queja, la ciudadanía, las y los beneficiarios del Programa, deberán proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa, e
- Identificación oficial.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la Secretaría de Contraloría, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la leyenda siguiente:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada o denunciado y sancionada o sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

14.6. Acta de Donación.

El Programa no contempla la figura de donación en el otorgamiento de apoyos, en consecuencia, no aplica el presente punto de los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022.

15. Perspectiva de Género.

El Programa, contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, partiendo del reconocimiento de que representa una condición indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas, por tanto, se otorgarán el mismo número de apoyos para artesanas y artesanos, de acuerdo al orden de prelación de la presentación de solicitudes de apoyo, y de acuerdo al orden, de mayor a menor, de la calificación obtenida por parte del Comité de Evaluación, y que cuenten con la autorización de apoyo por parte del Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible.

16. Enfoque de Derechos.

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo de mujeres y jóvenes a los apoyos del Programa, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria, estarán disponibles de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas y se publicarán en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa, está diseñado para la atención de artesanas y artesanos, que pertenecen a dos grupos considerados históricamente como vulnerables; los apoyos que se les otorguen tendrán como fundamento exclusivo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Las servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del Programa, brindarán en todo momento un trato digno y respetuoso a las personas que forman parte de la población objetivo.

17. |Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa, se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1. Matriz de indicadores para Resultados.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Anexo 1-A. Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.
Anexo 2. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.
Anexo 3. Formato de Recibo de Apoyo del Programa.

Anexo 1. Matriz de indicadores para Resultados.

Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la conservación y legado de técnicas artesanales ancestrales otorgando apoyos a las personas que se dedican a esta actividad económica	Porcentaje de personas apoyadas (Personas apoyadas/Personas programadas) *100	Informe anual elaborado por la Dirección general de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Las personas aceptan participar
Propósito (resultados)	Los artesanos son beneficiados con apoyos para capacitación, producción, comercialización, concursos, participación en ferias y exposiciones estatales, nacionales e internacionales	Porcentaje de artesanos apoyados (Artesanos apoyados/Artesanos programados) *100	Informe anual de artesanos apoyados, elaborado por la Dirección general de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Los artesanos aceptan los apoyos del programa
Componentes (Servicios y Productos)	Apoyos otorgados para capacitación, producción, comercialización, participación en concursos, y participación en ferias y exposiciones	Porcentaje de apoyos otorgados (Apoyos otorgados/Apoyos programados) *100	Informe trimestral de apoyos otorgados, elaborado por la Dirección general de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Los artesanos aceptan los apoyos
Actividades (Procesos)	Dictaminación de solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes dictaminadas (Solicitudes dictaminadas/Solicitudes recibidas) *100	Informe trimestral elaborado por la Dirección general de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Los artesanos presentan solicitudes de apoyo

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 1-A. Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.

RAMO: 26 Recursos Estatales		FECHA: 26/02/2023	
FONDO: Inversión Estatal Directa (IED)			
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa			
EJE TEMÁTICO: II. Desarrollo Económico Sostenible			
OBJETIVO: 2.26 Promover el apoyo de las unidades de producción artesanal para que realicen sus actividades de producción y comercialización en condiciones competitivas.			
ESTRATEGIA: 2.26.1 Implementar programas de apoyo al sector artesanal orientados a la organización, la producción y la comercialización de sus productos en los mercados nacionales e internacionales.			
LÍNEA DE ACCIÓN: 2.26.1.1 Desarrollar programas para apoyar el fortalecimiento de la producción de artesanías.			
Datos de identificación del indicador			
Clave	Nombre		Fuente
2.26.1.1	Porcentaje de apoyos otorgados		Reporte anual elaborado por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el porcentaje de apoyos otorgados		Ascendente	Eficacia
Método de cálculo			Unidad de Medida.
(Apoyos otorgados/Apoyos programados) *100			Porcentaje
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica	Serie de información disponible
Anual		Cobertura estatal	Anual
Sentido del indicador		Línea base	
Ascendente		Año	Periodo
		2023	Del 1° de enero al 31 diciembre
Parámetros de semaforización		Metas	
Verde	Amarillo	Rojo	Valor
95% a 100%	94% a 90%	Menor a 89%	100%
		Año	Periodo
		2023	Del 1° de enero al 31 diciembre
Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Apoyos otorgados		Apoyos	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías
Apoyos Programados		Apoyos	Informe anual elaborado por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías
Observaciones			
Responsable del indicador			
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área
C. Servando Nava Cruz		SEFODECO	Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico
Director General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías		7474719700, Extensión 9955.	artesanias.sefodeco@guerrero.gob.mx
Elaboró		Revisó	Autorizó
C. Servando Nava Cruz		C. Servando Nava Cruz	Mtra. Teodora Ramírez Vega
Director General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías		Director General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico
Dirección General de Evaluación			
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx			



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

25) Producto o servicio:

26) Características del producto o servicio:

27) Volumen de producción y/o servicio: Cantidad Unidad de medida Temporalidad

28) Canal de distribución:

29) Mercado: Local Regional Nacional Internacional

30) Tipos de clientes:

31) Estimado de ventas mensual Cantidad Unidad de medida

Tipo de Apoyo (Obligatorio llenar todos los campos)

32) Marque el tipo de Solicitud de Apoyo a Solicitar:

Capacitación Integral Apoyo a la Producción Apoyo a la Comercialización

Concursos Artesanales Exposiciones y Ferias

32) Concepto

33) Importe:

34) Anexar imágenes del producto o servicio y fachada del centro de trabajo

Declaro bajo protesta de decir verdad

Nombre y firma del Artesano o Artesana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 3. Formato de Recibo de Apoyo del Programa.

Anexo 2

Lugar y Fecha _____

Recibo por.....

Recibí de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la SEFODECO la cantidad de \$..... como apoyo de la vertiente Mediante cheque nominativo o transferencia bancaria.....los cuales me comprometo a utilizar paray continuar con las actividades artesanales que desempeño.

Nombre del Artesano:

Firma:

Huella Digital:

Domicilio:

Comunidad:

Municipio:

Estado de Guerrero

CURP:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE
IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE
OPERACIÓN**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 68 Alcance I de fecha 26 de agosto del 2022.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Impulso y Comercialización de Artesanías, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado ubicado en el Interior, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMIREZ VEGA.

Rúbrica.